



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 204

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 19 DE MAYO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 265, PRESENTADA POR DON: **ROGER PERCY TALLA CONDEZO**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 07616170, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 122 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **PEDRO TALLA Y ESPOSA** A FAVOR DE: **PEDRO ROBERTO TALLA**, CON FECHA 14 DE JUNIO DE 1973, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **DANIEL ABREGU DEL RÍO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 553 VUELTA AL 558, DEL TOMO I DEL BIENIO 1973 - 1974, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 10 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **ROGER PERCY TALLA CONDEZO**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 07616170, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 23 DE MAYO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/05/2023 11:48:24-0500



Quinero ciento veintidos. En 6 huicha asta,
a catorce de junio
Compra. Venta. de mil novecientos
setenta y siete, ante
Don. Pedro Galla y esposa, ni Daniel. abog. del Rio,
a favor de abogado no.
Don. Pedro Roberto Galla. en el Registro
Militar con
libreta de conscripción número trescientos
setenta y ocho mil trescientos cincuenta y
cinco en el Registro Electoral con el número cua-
tro millones quinientos sesenta y siete mil
trescientos nueve y con libreta Tributaria
número seis millones trescientos sesenta
y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y los Testigos,
que al final se expresan fueron presentes:
de una parte, don Pedro Galla Herman-
dez, mayor de edad, casado, agricultor,
inscrito en el Registro Militar con libe-
ta de conscripción número quinientos
veinte dos mil sesenta y siete mil
cuatro millones quinientos ochenta y siete mil no-
vecientos ochenta y cinco y con libreta Tribu-
taria número seis millones quinientos cin-
cuenta y siete mil ochocientos cincuenta y
su esposa doña Aripina Lirano
Antiveros, mayor de edad, casada, doña

Se dio lectura
part. R.P.
20-8-73



quiniientos cincuentecuatros.
Nº 177827 - 8

pacación en las atenciones de su hogar, viros.
Ta en el Registro Electoral con el número
cuatro millones quiniientos setenta y
seiscientos cincuentados y con cédula Tri-
butaria número ocho millones ciento veis-
tinueve mil novecientos setenta y cuatro
y de la otra, don Pedro Roberto Galla Li-
vano, mayor de edad, casado con doña
Ana González Gafcha de Galla, quienes
inscritos en el Registro Militar con cédula
de conscripción número un millón seis-
to cuarenta y mil doscientos tres en el
Registro Electoral con el número cua-
tro milares quiniientos ochenta y
mil quiniientos treinta y con cédula
Tributaria número seis milares novecien-
tos cincuentas y mil setecientos cuarenta y
siete. Todos los comparecientes son peruanos,
mayores de edad, vecinos del lugar, su-
pagantes en las últimas elecciones quele-
gales, instruidos en el idioma castellano
habiles para contratar a quienes congo
ari como a los Dertijos que han reditadas
y que se expresan al final de esta escritura
de que hoy ff; y cumplidas las prescrip-
ciones de los artículos Treinta y ocho de la
Constitución y de la ley de notariado
de que también hoy ff, solicitaron que se
vara a escritura pública la minuta de
compra-venta que firmada me entrega,

non y que es del Tenor siguiente. - Moisés.
Señor Notario: - En su Registro de Bienes
Terrenos Públicos, sírvase entender una de
compra-venta que celebran de una parte,
como vendedores: don Pedro Falls Her-
nández y esposa señora Agripino Li-
vano Gutiérrez de Falls y, de otra parte,
como comprador, don Pedro Rolando Ba-
lla Lavano, conforme a los términos si-
guientes: - Primero: don Pedro Falls Her-
nández y esposa señora Agripino Li-
vano Gutiérrez de Falls son propietarios
de tres terrenos rústicos, contiguos unos a
otros y que actualmente forman una so-
la unidad inmobiliaria, están ubi-
cados en el pago de Pilpa, Tarma ni-
mero cinco ochavante del valle del Pis-
coto de Suncampe, de esta Provincia
y que con los siguientes: terreno número
uno - Cuatro mil ochocientos treinta y dos
metros cuadrados de extensión superficial
con los siguientes límites generales: por
el Norte, con la de Gracia Torres; por el Sur
la de Marcelo Lavano; por el Este, la de
Lucía Pichola y por el Oeste, con camino
real - Este terreno, el vendedor, lo adqui-
rió por compra a don Francisco Corbetta
Rocca, el veintidos de Febrero de mil nove-
cientos ochocientos sesenta y tres, según escritura cel-
ebrada por ante el finado notario don,



Nº 177828 - 8

quinientos cincuenta y cinco.

Victor E. Alva. - lo valoriza en la suma
de soles uno diez mil. - Terreno número
dos. - de mil doscientos ocho metros cua-
drados de área, con los siguientes linderos:
por el Norte, con propiedad de los her-
ederos de don Ascensión Abad de la Cruz
hoy Usaias Jones; por el Sur, la de Eduar-
do Abad de la Cruz, hoy Pedro Talla; por
el Oeste, con camino real y por el Este,
la de Manuel Abad de la Cruz, hoy don
Pedro Talla. - Este Terreno, el vendedor, lo
adquirió por compra a doña Bertha
Paula Gonzales, el cinco de octubre de mil
novecientos cincuenta y dos, según escritura
pasada por ante el notario de esta loca-
lidad, don Felix Garcia Ramirez. - Lo va-
loriza en la suma de soles uno dos mil
tercero número tres. - de tres mil tres-
cientos treinta metros cuadrados de exten-
sion superficial con los siguientes linderos:
por el Norte, con propiedad de don Pe-
dro Talla Hernandez; por el Sur y Oeste,
con propiedad de la testamentaria de
Nela y por el Este, la de Marcela Lirans,
antes testamentaria Lucia Páez de me-
diante una entrada. - Este Terreno, el
vendedor, lo adquirió por compra a do-
ña Felisa Jacobo Almeyda viuda de
Saraiva, el veintidos de abril de mil no-
vecientos cincuenta y cinco, según escritura,

celebrada por ante el notario de esta Sra.
viciosa, señor don Plácido F. Alba, lo valo,
riza en la suma de soles uno seis mil.
Segundo.- Por el presente contrato, don
Pedro Balla Hernández y esposa doña
Aguilina Livano Gutiérrez de Balla dan
en renta real y enajenación perpetua en
favor de don Pedro Roberto Balla Livano
y éste compra los tres terrenos de cultivo
que actualmente forma una sola uni-
dad inmobiliaria, con el area de ocho
mil seiscientos setenta metros cuadrados
con los siguientes linderos: por el Norte, con
propiedad de don Ysaías Torres; por el
Sur, con propiedad de la testamentaria
Lucia Póveda; por el Este, con callejon
real y por el Oeste, con la de Marcelo Li-
vano; por el precio total de dieciseis
mil soles uno (soles uno dieciseishonmil),
que ambas partes contratantes convine-
ranos como su justo valor que el com-
prador pagara a los vendedores al sus-
cribir la correspondiente escritura,
bajo fe notarial.- Tercero.- La compra
venta del terreno de cultivo indicado
en la cláusula segunda de esta mi-
nuta comprende el dominio y la po-
sesión con los derechos de entradas y sa-
lidas, derechos de agua, plantaciones,
árboles, usos, costumbres y servidumbres.



quince mil quinientos -
Nº 177861 - 8

sin reserva ni limitación alguna, haciendo constar los sucesos que el Terreno mencionado de esta venta, se encuentra libre de todo gravamen y responsabilidad que, renunciando a las excepciones de dolo, error, lesión, engaño, vicio oculto o de cualquiera otra causal de nulidad que tienda a desvirtuar la fuerza y validez del presente contrato, obligándose en todo caso los vendedores a la evicción y saneamiento conforme a ley. - Cuarto. - Declaran los vendedores que para los efectos de dejar a salvo los derechos prefuncionales que la ley dice, siete mil setecientos cincuenta acuerdos a terceros, declaran bajo juramento que el Terreno de cultivos que actualmente forma una sola unidad inmobiliaria que, no se desmembra de otro Terreno de mayor área, que es materia de esta venta, es conducido en forma personal y directamente por ellos, no existiendo derechos adquiridos de conformidad con la ley mencionada por yacucacas, - aparceros, arrendatarios, allegados, colonos, mejoreros, sub-arrendatarios y pequeños arrendatarios y cualquiera otra persona considerada predatario con arreglo a lo dispuesto en la referida ley. - Realizamos la presente declaración jurada, convalidando el Tenor de las disposiciones de la



ley diecinueve mil setecientos diecinueve.
Quinto. - Vendedores y compradores de co-
locaciones en forma mancomunada pa-
ra el pago de la contribución predial y
municipal que pudiere adeudar el bene-
ficio de la materia de esta ley,
hasta la celebración de la presente es-
critura y, señalan domicilio venedo-
res y compradores en Mariscal Benavides,
de esta ciudad, mi número. - Usted.
señor notario, sirvase formalizar la
presente minuta con arreglo a ley. - Ben-
edicto, catorce de mayo de mil novecientos
setenta y siete. - Abogado registro número cien-
to veintidos. - Pedro Falla - Agripino
Levano Gutierrez. - Pedro Roberto Falla.
Recibo número ciento cincuenta y siete. - Mi-
nisterio de Economía y Finanzas -
Superintendencia Nacional de Contr-
buciones. - Pedro Falla y esposa. - Pedro
Roberto Falla. - Promovido. Provincia
Arequipa. - Distrito Benavides. -
Mariscal Benavides, mi número. -
Compra. Venta. - Capital solo no die-
siete mil. - Alcabala solo no die-
siete mil. - Fecha de pago.
diecinueve de mayo de mil novecientos
setenta y siete. - Pedro Roberto Falla. - Banco
de la Nación - Departamento de Recau-
dación - Dos firmas ilegales. Dos sellos.



quinientos ochenta y seis.

Nº 177883 - 8



Ministerio de Economía y Finanzas. - Dirección General de Contribuciones. - Declaración Jurada. - Declarador: Pedro Zalla y esposa. - Comprador: Pedro Roberto Zalla. - Compra. - Venta. - Catorce de mayo de mil novecientos veintidós. - Finca cultiva ubicada en el pago de Piña, Zona Aychauti. - Distrito Suwaypa. - Precio de compra precio solo uno dieciocho mil. - Al contado. - Alcabala solo uno mil ochenta. - Adicionales solo uno mil ochenta. - Total solo uno dos mil ciento sesenta. - Documentos que se acompañan: los guiples de la minuta. - los guiples del compra venta de pago. - los guiples de la declaración jurada. Copia escrita anterior. - Glucba quince de mayo de mil novecientos veintidós. - Pedro Zalla. - Agripina Zallano. - Ministerio de Economía y Finanzas. - Dirección General de Contribuciones. - Carpeta resumen número nueve mil ochocientos sesenta. - Pedro Zalla Hernandez. - Relación de predios rústicos. - Pago de Piña Zona de Aychauti. - Departamento Arequipa. - Provincia Glucba. - Distrito Suwaypa. - An. - Doce solo uno dieciocho mil. - Papeles de la Nación. - Departamento de Recaudación, Sección Balanzas. - Glucba. - Ministerio de Agricultura. - Zona Agraria V. - Declaración Jurada número sesenta y seis mil. - Buenos recibos del señor Pedro

Balle Hernández y esposa los siguientes
documentos: a) Formularios de Declaración
Jurada con seis páginas.- b).- Títulos de
propiedad con tres páginas.- c).- Letras
con sesenta y seis páginas.- E. Unión, doce
de Permiso de mil novecientos setenta y
seis.- Dirección de Reforma Agraria y
Desarrollo Rural.- una firma legi-
ble.- Su sello.- Se dio a instrumento
público la minuta pro- visita la cual
queda archivada con el número ciento
diecinueve; e instruidos los otorgantes
del contenido y resultado de esta escritura
que los lee se ratificaron en ella y firma-
ron con los Testigos don Fortunato Quis-
pe Valayor y don David Pazos Lara-
ría, señores mayores de edad legalmente
capaces, inscritos en el Registro Electoral
con los números cuatro millones quinien-
tos sesenta y seis mil ochocientos sesenta y
cuatro millones quinientos sesentinueve
mil cuatrocientos, respectivamente, ambos
con residencia de sufragio, de esta re-
cibida, de que doy fe.- Así como también
doy fe de que al proceder a firmarse la es-
critura don Pedro Roberto Balle vivano en
Arequipe en mi presencia a don Pedro Balle
Hernández y esposa de los aquí firmados de
no haber de Balle la cantidad de diez
ciento mil noventa y seis en dinero efectivo



quince mil setecientos ochenta y tres.

Nº 177885 - 8

libreta de actual circulación, como importe
 del precio de esta venta a que se refiere la
 presente escritura.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

de dict. y
 part. R.P.T.
 2.7.23

quince mil setecientos ochenta y tres.

Compera. Venta.

Don: Jesús Bello y esposa

a favor de

Don: Víctor Sanz y esposa.

En la ciudad
 de Arequipa,
 a quin-
 ce de junio
 de mil no-
 vecientos
 setecientos
 ochenta y tres
 ante mí
 Daniel

Allegri de
 Rio, abo-
 gado notario, inscrito en el Registro Na-
 tional con libreta de inscripción número
 trescientos setenta y tres mil trescientos
 cincuenta y tres en el Registro Electoral con
 el número cuatro millones quinientos

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/06/2023 15:48:25-0500